

DECRETO N°

7205

CAÑETE, 15 JUN 2020

VISTOS

- :
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
 - La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- :
- El Convenio de fecha 08 de Abril del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 01: Refuerzo de RRHH e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas, Subcomponente Sala Mixta 2020.-
 - La Resolución Exenta N° 1023 de fecha 29 de Abril del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- :
- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 01: Refuerzo de RRHH e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas, Subcomponente Sala Mixta 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
 - 2.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 01: Refuerzo de RRHH e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas, Subcomponente Sala Mixta, ingreso 214-05-06, egreso 114-05-06.-



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

V° B° Control/AEFH/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 312333/

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO

Fecha: 04-06-20
Nº: 264.



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
MCC/MTP/JFB/GAY/SAIPam

[Handwritten signature]
VISTOS:

1023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1023
MAT.: Aprueba Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, Municipalidad de Cañete año 2020.

LEBU, 29 ABR. 2020

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Afecto N. 06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, que designa Director Titular del Servicio de Salud Arauco a don Leonardo Rivas Solar.-
6. La Ley 21.192 del Presupuestos del Sector Público para el año 2020.-
7. La Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que establece normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.-
8. La Resolución Nº 6,7 y 8 todas del año 2019 de la Contraloría General de la República.-

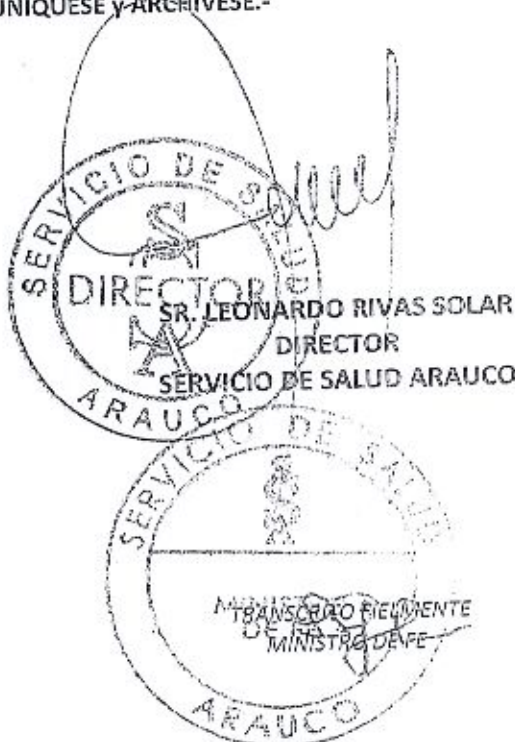
CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta Nº 148 de fecha 27 de marzo de 2020, que modifica Resolución Exenta Nº 93 del 2020 del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, año 2020.
2. La Resolución Exenta 93 de fecha 21 de febrero de 2020, que distribuye Recursos de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria, año 2020.
3. Resolución Exenta Nº 49 de fecha 28 de enero de 2020, que Aprueba Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.
4. El Memorandum de solicitud Nº 253 de 06 de abril de 2020, de Jefe Subrogante Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arauco.-
5. Convenio con fecha 08 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete.-
6. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerlo operativo y dar cumplimiento a los fines del mismo.-

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** por medio de la presente Resolución Convenio Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria, en contexto Componente 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para la Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas, Subcomponente: "Sala Mixta", de fecha 08 de abril de 2020 suscrito con Municipalidad de Cañete.-
2. **AUTORIZASE** la transferencia a I. Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$14.298.774.- (catorce millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos).-
3. **IMPÚTASE** los gastos que irroque la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Municipalidad de Cañete
- ◆ DAS Cañete
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial- SSA
- ◆ S.D.M- SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros- SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica - SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA



CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

COMPONENTE 1 : REFUERZO DE RRHH E INSUMOS PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS AGUDAS Y CRÓNICAS.

SUBCOMPONENTE: SALA MIXTA

2020

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

CON

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 08 de abril 2020 , entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el subcomponente: **Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)** del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.

Para el año 2020, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 del 28 de **enero** del 2020, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma total y única de **\$14.269.500.- (catorce millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos)** para **subtítulo 24**

Tabla de recursos asignados al subcomponente: Sala Mixta, año 2020, a la I. Municipalidad de Cañete

Establecimiento	Subt. 24 (\$)
DAS Cañete	14.269.600.-

Recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de subcomponente "Sala Mixta":

- a) Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
- b) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.

TERCERA: La municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los siguientes objetivos específicos del Programa, que se entiende formar parte integrante del referido convenio.

Objetivo 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Entregar atención de salud a población infanto juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud.
- b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica en atención primaria y en coordinación con el nivel secundario.
- c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de acciones de incentivo de la población objetivo de vacunación a ser susceptibles de vacunación Antiinfluenza y Neumocócica.
- d) Clarificar el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de terapia definida según norma vigente.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- f) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.

Objetivo 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud, junto con el automanejo de los pacientes crónicos respiratorios.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- c) Realizar sesiones educativas a equipo de salud en relación a pesquisa y manejo de patologías respiratorias.

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII Monitoreo y Evaluación, y en el punto VIII Indicadores y Medios de Verificación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 29 de Junio y 31 de Diciembre (Elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo que se indica en el cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años.	REM	40%
Porcentajes de población asmática que se encuentra con evaluación del nivel de control.	REM	20%
Porcentaje de ingresos y controles de crónico en Sala IRA o IRA MIXTA que reciben educación integral, dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica.	REM	20%
Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas.	REM	20%

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, al Municipio correspondiente, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio, en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo

OCTAVA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el Municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

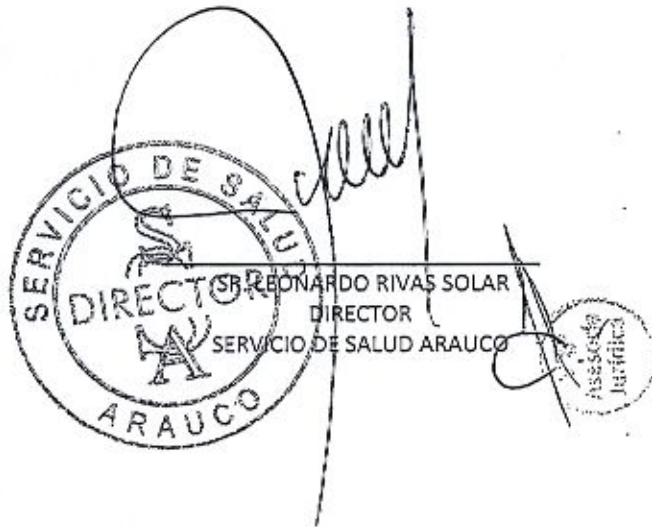
DECIMA: La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

